



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO

6

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.  
JUNTA ESPECIAL NÚMERO: CINCO

EXPEDIENTE NÚMERO: J/O/07/2018

MARCO ANTONIO PINTO MORALES

VS

TE CREEMOS S.A. DE C.V. S.F.P. Y OTROS

----- COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS A 17 DIECISIETE DE ENERO DEL  
AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO. -----

----- CUENTA.- Se tiene por presente al ciudadano **MARCO ANTONIO PINTO MORALES**, con su escrito de fecha 11 once de enero del año 2018 dos mil dieciocho, presentado en oficialía de partes de esta Autoridad Laboral el día 12 doce de enero del año en curso, al cual anexa 05 cinco tantos en copias simples para traslado y original de carta poder, y por medio del cual promueve **JUICIO ORDINARIO LABORAL**. Doy fe. -----

----- LA JUNTA ACUERDA.- Téngase por recibida la demanda descrita en el párrafo que antecede, regístrese en el libro de gobierno de esta Junta Especial, y dese entrada en la **vía ordinaria laboral**; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo, **SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 22 VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, a efecto de que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES**, misma que se desahogará de conformidad a las reglas establecidas en el numeral 878 de la Ley de la Materia; apercibiendo a la parte actora **MARCO ANTONIO PINTO MORALES**, que en caso de no comparecer al desahogo de la misma en la fecha y hora señaladas para tal efecto **se tendrá por reproducido su escrito inicial, en la vía de demanda**; asimismo, apercibiendo a los demandados **TE CREEMOS S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR; SERVICIOS EMPRESAREALES ZECSA S.A. DE C.V.; SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE RECURSOS HUMANOS S.A. DE C.V.; GRUPO GALVEX S.A. DE C.V.; Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE Y PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN TERCERA AVENIDA ORIENTE SUR, NÚMERO 26, BARRIO JESUCITO, DE ESTA CIUDAD DE COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS, CUYO NOMBRE COMERCIAL RESULTA SER "TE CREEMOS"**; que en caso de no comparecer al desahogo de la audiencia aludida, en la fecha y hora señalada para tal efecto, **se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 879 de la Ley Federal del Trabajo. -----

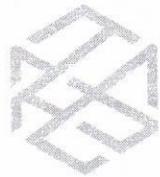
----- Por otro lado, y de conformidad a lo establecido por los artículos 128 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se requiere a las partes a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento en el término y forma señaladas para tal efecto, conlleva a su negativa, y en consecuencia, la publicación se realizará con la omisión de sus datos personales. -----

----- Atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 742, fracción I de la Ley Federal del Trabajo, se faculta al Actuario Adscrito a esta Autoridad Laboral a efecto de que notifique personalmente el contenido del presente acuerdo a la parte actora **MARCO ANTONIO PINTO MORALES**, en el domicilio ubicado en **SEGUNDA AVENIDA PONIENTE SUR NÚMERO 42-A, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS**; asimismo, para que notifique el contenido del presente acuerdo emplace y corra traslado con un tanto en copia simple cotejada del escrito inicial de demanda, a los demandados **TE CREEMOS S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR; SERVICIOS EMPRESAREALES ZECSA S.A. DE C.V.; SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE RECURSOS HUMANOS S.A. DE C.V.; GRUPO GALVEX S.A. DE C.V.; Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE Y PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN TERCERA AVENIDA ORIENTE SUR, NÚMERO 26, BARRIO JESUCITO, DE ESTA CIUDAD DE COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS, CUYO NOMBRE COMERCIAL RESULTA SER "TE CREEMOS"; en el domicilio ubicado en TERCERA AVENIDA ORIENTE SUR NÚMERO 26, BARRIO JESUCITO, DE ESTA CIUDAD DE COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS.** Doy fe. -----

----- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. Así lo proveen y firman los integrantes de la Junta Especial Número 5 Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.- LIC. GLORIA PATRICIA RAMÍREZ SOLORZANO, PRESIDENTA; LIC. ANGELICA KARINA CASTAÑON PEREZ, SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS; LIC. CARLOS ERNESTO CORONEL PÉREZ, REPRESENTANTE DEL TRABAJO; LIC. CLAUDIA KARINA ALVAREZ GORDILLO, REPRESENTANTE DEL CAPITAL. Por ante el Secretario de Acuerdos que actúa y da fe. DOY FE. -----

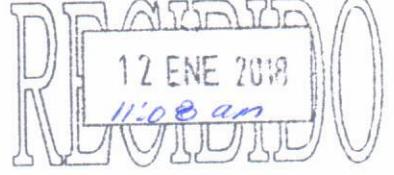
-----  
Gloria Patricia Ramírez Solorzano  
Presidenta

J-0107/2018



CONSULTORÍA JURÍDICA  
& Abogados

JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCO  
DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO DE CHIAPAS



H. JUNTA ESPECIAL NUMERO CINCO  
DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

MARCO ANTONIO PINTO MORALES, promoviendo por mi propio derecho la presente demanda laboral, señalo como mis apoderados legales a los LIC. GILBERTO TADEO MELOQUIADES ESPONDA Y ALBERTO REYES CAMPOS, ambos con cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Personería que se otorga en términos de lo dispuesto por el artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, para que a mi nombre y representación, dichos profesionistas realicen en el presente juicio y hasta su total terminación, todos los trámites que beneficien mis intereses, para lo cual, se adjunta la carta poder que así lo acredita.

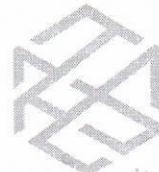
De igual manera, señalo como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, documentos y notificaciones, el ubicado en la 2<sup>a</sup> AVENIDA PONIENTE SUR NÚMERO 42-A, ENTRE LA 2<sup>a</sup> Y 3<sup>a</sup> CALLE SUR PONIENTE, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS. C.P. 30000 autorizando para tales efectos a los LIC. FLOR DE MARÍA REYES RUEDA y LUIS IGNACIO ALVAREZ GORDILLO.

Hecho lo anterior, comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los diversos de 871 y 872 de la Ley Federal del Trabajo, demando por la vía ordinaria laboral a TE CREEMOS S.A. DE C.V. DE SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, SERVICIOS EMPRESARIALES ZECSA S.A. DE C.V. y/o SERVICIOS EMPRESARIALES ZECSA S.A. DE C.V., SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE RECURSOS HUMANOS S.A. DE C.V., GRUPO GALVEX S.A. DE C.V. Así también a QUIEN RESULTE RESPONSABLE Y PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO UBICADA, EN 3<sup>a</sup> AVENIDA ORIENTE SUR, NÚMERO 26, BARRIO DE JESUSITO, COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS, cuyo nombre comercial resulta ser "TE CREEMOS", con domicilio para ser notificados y emplazados a juicio en 3<sup>a</sup> AVENIDA ORIENTE SUR, NÚMERO 26, BARRIO DE JESUSITO, COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS.

Demandados a quienes se les reclama el cumplimiento y pago de las siguientes acciones y prestaciones:

Segunda Avenida Poniente Sur, Número 42-A, Colonia Centro  
Comitán de Domínguez, Chiapas.  
963-132-29-98; 963-102-75-62; 963-109-72-83



A).- **EL PAGO** de noventa días de salario por concepto de **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL**, con motivo del injustificado despido del que fui objeto, para lo cual, solicito se tome en cuenta el salario integrado que percibía a últimas fechas. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo.

B).- **EL PAGO DE LOS SALARIOS CAÍDOS** que se generen desde la fecha de la separación del trabajo hasta aquella en que se cumpla el laudo condenatorio que se dicte en el presente juicio, lo que se reclama en base al salario integrado que percibí a últimas fechas.

C).- **EL RECONOCIMIENTO** que hagan los demandados como **ANTIGÜEDAD EFECTIVA**, la que generé durante todo el tiempo transcurrido desde la fecha en que ingresé a laborar, hasta la fecha del injustificado despido.

D).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de **PRIMA DE ANTIGÜEDAD**, correspondiente a todo el tiempo que duró la relación laboral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo.

E).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de **AGUINALDO, VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL**, por todo el tiempo que duró la relación laboral.

F).- El pago del **DÍA DE DESCANSO SEMANAL** durante todo el tiempo que duró la relación laboral. Reclamo que se hace en virtud de que la Ley Federal del Trabajo, señala que debí gozar de un día de descanso semanal, con goce de salario integrado.

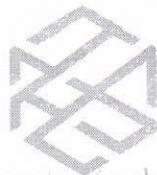
G).- El pago de las **HORAS EXTRAS** generadas por todo el tiempo que duró la relación laboral, mismas que deberán ser pagadas en forma doble y triple a razón del salario integrado señalado en la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 y 68 de la Ley Federal del Trabajo.

H).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de **SALARIOS DEVENGADOS DEL 10 DE OCTUBRE AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2017** y que no obstante de haberlos laborado, no me fueron cubiertos por los demandados.

### HECHOS

I).- Con fecha **11 de Marzo 2015** ingresé a laborar a favor de los demandados, laborando a últimas fechas con la categoría de **"ESPECIALISTA DE CREDITO"** adscrito a la fuente de trabajo denominada **"TE CREEMOS"** ubicada en el domicilio de los demandados.

Segunda Avenida Poniente Sur, Número 42-A, Colonia Centro  
Comitán de Domínguez, Chiapas.  
963-132-29-98; 963-102-75-62; 963-109-72-83



2.- Con motivo de la prestación de mis servicios, los demandados me pagaban un salario diario integrado de **\$152.72 diarios** Cantidad que deberá ser tomada en cuenta para el pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio.

3.- Al momento en que fui despedida de mis labores, los demandados omitieron cubrirme el pago del **Aguinaldo, Vacaciones y Prima Vacacional**, por lo que se Reclama el pago correspondiente, en los términos apuntados en el capítulo de prestaciones de la presente demanda.

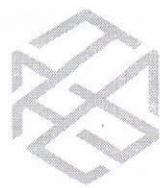
4.- Mi horario de trabajo estaba comprendido de las **08:00 horas a 15:00 horas**, regresando a laborar de las **16:00 horas a 19:00 horas de lunes a sábado**, de cada semana considerando que mi jornada laboral de trabajo era diurna, de conformidad con lo señalado por el artículo 60 de Ley Federal de Trabajo reformada, la jornada laboral debió ser de 8 horas diarias, tal y como lo dispone el artículo 61 de dicho ordenamiento legal. Esto es que laboraba bajo un horario efectivo de 10 horas de lunes a sábado, siendo una jornada diurna, por lo cual, se reclama el pago de horas extras, pago de días de descanso semanal, que generé durante todo el tiempo que duró la prestación de mis servicios y que nunca fueron cubiertas por los demandados.

Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 68 de Ley Federal de Trabajo reformada y como lo dispone el artículo 69 de dicho ordenamiento legal.

5.- Labore a favor de la demandada los días del **10 DE OCTUBRE AL 15 DE NOVIEMBRE** del 2017 siendo que al momento de haber sido despedido injustificadamente de mi empleo, los demandados omitieron cubrirme el pago de los salarios devengados por los días laborados.

6.- Siendo aproximadamente las **08:00 HORAS DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2017**, me encontraba como de costumbre en mi centro de trabajo iniciando mis actividades laborales cuando se presentó delante de mí el **SR. MARIO NÁJERA GORDILLO** quien se ostenta como supervisor de la fuente de trabajo denominada **"TE CREEMOS"** quien ejerce funciones de dirección y mando. Dicha persona me manifestó sin darme mayor explicación; firma tu renuncia a lo que me negué por lo cual me dijo estas despedido retírate del lugar.

Tal determinación refleja a todas luces un despido injustificado, ya que no existe motivo alguno para separarme de mi trabajo, pues en todo momento me he desempeñado con eficacia y responsabilidad a favor de los demandados. Luego entonces, procede condenar a los demandados al pago de la Indemnización Constitucional, Salarios Caídos y Prima de Antigüedad reclamada en el presente juicio.



CONSULTORÍA JURÍDICA  
& Abogados

4

## D E R E C H O

Se funda la acción que se ejerce en términos del Apartado "A" del Artículo 123 Constitucional, así como los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 19, 20, 21, 35, 66, 67, 68, 69, 70, 74, 79, 80, 87, 88, 90, 94, 98, 110 Fracción IV, 162, 516, 527 fracción II punto 1 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo reformada.

Por lo expuesto y fundado, a ésta H. Junta atentamente pido:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentando demanda laboral y substanciado el procedimiento, ordenar a la parte demandada el cumplimiento y pago de las prestaciones reclamadas.

**SEGUNDO.-** Señalar fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de Ley correspondiente y se ordene notificar y emplazar a juicio a la parte demandada en el domicilio señalado en el proemio de la presente demanda.

PROTESTO LO NECESARIO

MARCO ANTONIO PINTO MORALES

SERANO COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS, 11 DE ENERO DE 2018.

ACUERDOS  
CINCO  
Y  
SEIS

Segunda Avenida Poniente Sur, Número 42-A, Colonia Centro  
Comitán de Domínguez, Chiapas.  
963-132-29-98; 963-102-75-62; 963-109-72-83



SEÑORES: LIC. GILBERTO TADEO MELQUIADES ESPONDA Y ALBERTO REYES CAMPOS.

POR LA PRESENTE Y POR MI PROPIO DERECHO, OTORGO A USTEDES PODER AMPLIO, CUMPLIDO Y BASTANTE PARA QUE A MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, COMPAREZCAN ANTE LA H. JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CHIAPAS, REALICEN TODO TIPO DE TRAMITES Y PROMUEVAN DEMANDA LABORAL EN CONTRA DE TE CREEMOS S.A. DE C.V. DE SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, SERVICIOS EMPRESARIALES ZECSA S.A. DE C.V. Y/O SERVICIOS EMPRESARIALES ZECSA S.A. DE C.V., SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE RECURSOS HUMANOS S.A. DE C.V., GRUPO GALVEX S.A. DE C.V. ASÍ TAMBIÉN A QUIEN RESULTE RESPONSABLE Y PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO UBICADA, EN 3<sup>a</sup> AVENIDA ORIENTE SUR, NÚMERO 26, BARRIO DE JESUSITO, COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS, CUYO NOMBRE COMERCIAL RESULTA SER "TE CREEMOS", DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA RELACIÓN LABORAL Y QUIENES RESULTEN. ASÍ MISMO, PARA QUE COMPAREZCAN EN TODO LO RELACIONADO EN LA DEFENSA DE MIS DERECHOS COMO ACREDOR EMBARGANTE Y TITULAR DEL CRÉDITO PREFERENTE. ADEMÁS, LOS AUTORIZO PARA QUE INTERVENGAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS QUE SE DESARROLLEN TANTO EN EL RECINTO DE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE COMO ENTE LAS AUTORIDADES QUE ASÍ LO REQUIERAN. ASÍ TAMBIÉN, PARA QUE CONTESTEN DEMANDAS Y RECONVENCIONES QUE SE ENTABLEN EN MI CONTRA, OPONGAN EXCEPCIONES, RINDAN TODA CLASE DE PRUEBAS, RECOÑOZCAN FIRMAS Y DOCUMENTOS, REDARGUYEN Y TACHEN DE FALSOS A LOS QUE SE PRESENTEN POR LA CONTRARIA, PRESENTEN TESTIGOS, ARTICULEN Y ABSUELVEN POSICIONES, RECUSEN JUECES SUPERIORES E INFERIORES, OIGAN AUTOS INTERLOCUTORIOS Y DEFINITIVOS, PIDAN ACLARACIÓN DE RESOLUCIONES DEFINITIVAS, EJECUTEN, EMBARGUEN Y ME REPRESENTEN EN LOS EMBARGOS QUE CONTRA MÍ SE DECRETEN, PIDAN EL REMATE DE BIENES EMBARGADOS, NOMBRÉN PERITOS Y RECUSEN A LOS DE LA CONTRARIA, ASISTAN A LAS ALMONEDAS DE ESTE JUICIO, PERCIBAN VALORES Y OTORGUEN RECIBOS Y CARTAS DE PAGO, SOMETAN EL PRESENTE JUICIO A LA DECISIÓN DE LOS JUECES, ÁRBITROS Y ARBITRADORES, GESTIONEN EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS Y PARA QUE ADEMÁS, PROMUEVAN TODO LO NECESARIO QUE FAVOREZCA MIS DERECHOS E INTERESES. DE LA MISMA MANERA, PARA QUE SUSTITUYAN ESTE PODER Y DELEGUEN LAS FACULTADES OTORGADAS A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, RATIFICANDO DESDE ÉSTE MOMENTO TODO LO QUE SE HAGA SOBRE EL PARTICULAR. ESTE PODER SE OTORGA PARA QUE PUEDEN INTERVENIR EN FORMA INDISTINTA O SEPARADAMENTE DENTRO DEL JUICIO EN MENCIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ES OTORGADO CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE UN MANDATO PARA PLEITOS Y COBRANZAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2554 Y 2574 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS RELATIVOS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 692 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

OTORGANTE

MARCO ANTONIO PINTO MORALES

TESTIGO

Edith maldonado Santiago

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

Luis Ignacio Alvarez Gómez

NOMBRE Y FIRMA

Segunda Avenida Poniente Sur, Número 42-A, Colonia Centro  
Comitán de Domínguez, Chiapas.  
963-132-29-98; 963-102-75-62; 963-109-72-83